

Resolución sobre asuntos que afectan a la familia («BOE» núm. 57, del 7 marzo 2000, pp. 9482-9490)

De conformidad con lo establecido en el artículo 163 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y modificado por Ley 13/1996, de 30 de diciembre, la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales acordó, en su reunión de 8 de febrero de 1999, los criterios objetivos de distribución de varios créditos presupuestarios, destinados a subvenciones para la realización de programas de servicios sociales.

Aprobado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 18 de febrero de 2000, el Acuerdo por el que se formalizan los compromisos financieros de la Administración General del Estado respecto a dicha distribución, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la citada distribución que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de febrero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

ANEXO

- A) Crédito para programas de apoyo a familias en situaciones especiales mediante Convenios-programas con Comunidades Autónomas, por un importe de 2.000.000.000 de pesetas, incluido en la aplicación presupuestaria 19.04.313O.454.01**

Con el fin de apoyar y prestar atención a familias que se encuentran en situaciones especiales, así como prevenir que estas situaciones puedan degenerar en situaciones de exclusión social o desintegración